



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 81-2025-MPHCO/O

Huánuco, 29 de mayo de 2025.



VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de mayo de 2025, el Dictamen de Comisión N° 02-2025-CDUOP, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 312-2025-MPHCO-OGAJ, del 22 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 225-20254-GG-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG, ingresado con Expediente N° 202515174, del 26 de marzo de 2025, presentado por el Gerente General de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, el artículo 195, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". (Subrayado propio).

Que, por otro lado, el artículo 32 de la referida ley orgánica, indica que "los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. [...]";

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 39° de la norma antes comentada, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, considera la integración de prestadores como un lineamiento de política estratégico, correspondiente al "Eje de Política Fortalecimiento de Prestadores";





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRANSCRIPCIÓN
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



Que, el 21 de diciembre de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal); asimismo, el 15 de enero de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal).

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1620 reformó el artículo 13, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escuela eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final.

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macrorregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Sunass), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley del Servicio Universal;

Que, corresponde indicar que los numerales 188.1, 188.2 y 188.3 del artículo 188 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA (publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2024) establecen que, para la integración de los prestadores del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, se requiere del acuerdo de concejo de la (s) municipalidad (es) competente (s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra; asimismo, suscritos dichos acuerdos la integración se formaliza con la firma del contrato de explotación o adenda al referido contrato; siendo que se entiende por municipalidad competente: i) cuando la localidad a integrar se ubica dentro de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: la municipalidad distrital y la municipalidad provincial. Tratándose del distrito cercado, la competente es la municipalidad provincial, ii) cuando la localidad a integrar se ubica fuera de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: municipalidad distrital y su correspondiente municipalidad provincial y las municipalidades provinciales accionistas (este último supuesto se aplica para la integración de la pequeña ciudad de Ripán).

Que, de los actuados de advierte, que en atención al marco normativo vigente el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ripán, a través del Acuerdo de Concejo N° 056-2024-MDR, de fecha 28/06/2024, aprobó la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Ripán, del distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA HUANUCO S.A. Asimismo, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, a través del Acuerdo de Concejo N° 092-2024-MPDM/CM del 26/09/2024, acordó -entre otros-: i) aprobar la integración de prestadores de la pequeña ciudad de Ripán, al ámbito de la EPS SEDA HUANUCO S.A.; ii) otorgar a la EPS SEDA HUANUCO S.A. la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de la referida pequeña ciudad; y iii) aprobar la celebración del contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y la EPS SEDA HUANUCO S.A., para formalizar la integración de la pequeña ciudad de Ripán, al ámbito de dicha empresa prestadora;

Aunado a ello, mediante Oficio N° 000028-2025-OTAS-DI, de fecha 21/02/2025, el Director de Integración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, señala que, según el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del Departamento de Huánuco", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de la Prestación N° 034-2022-SUNASS-DAP, del 05/12/2022 (Pag. 226), la SUNASS establece que la pequeña ciudad (PC) de Ripán se integre al ámbito de la EPS SEDA HUANUCO S.A.;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 312-2025-MPHCO-OGAJ, del 22 de abril de 2025, precisa que, corresponde a los concejos municipales de las Municipalidades Provinciales de Huánuco y Dos de Mayo, aprobar la integración de la pequeña ciudad de Ripán al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA HUANUCO S.A., en tanto accionistas de la empresa prestadora,





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



posteriormente corresponderá que el Consejo Directivo del OTASS, en ejercicio de las funciones y atribuciones de la junta general de accionistas de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., aprobar la integración de la pequeña ciudad de Ripán al ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora, para luego la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo formalicen la integración de la pequeña ciudad de Ripán con la firma del contrato de explotación, con arreglo al modelo vigente aprobado. El contrato de explotación requiere de la opinión favorable de la SUNASS, para posteriormente ser suscrito por el ente Rector, con dicho acto, el contrato adquiere eficacia.

Que, asimismo, opina que correspondería que el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco apruebe la integración de la pequeña ciudad de Ripán, ubicado en el distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., en su calidad de Municipalidad Provincial accionista de la referida empresa prestadora;

Que, con Dictamen de Comisión N° 02-2025-CDUOP, del 09 de mayo de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal declarar procedente la aprobación de la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Ripán, del distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 02-2025-CDUOP, del 09 de mayo de 2025, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR LA INTEGRACIÓN** de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Ripán, del distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ARTÍCULO 3°. - **RECONOCER** a la PEQUEÑA CIUDAD DE RIPÁN, del distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., la referida empresa prestadora tendrá como accionista a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.

ARTÍCULO 4°. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de ser el caso, a suscribir los documentos que se requieran para la integración de la pequeña ciudad de Ripán, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A., al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ripán, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

09 JUN. 2025

Huánuco, _____

Ing. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA